



RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta, sobre actuaciones en el programa de mejora genética de la raza retinta. (2020061896)

Habiéndose firmado el día 10 de marzo de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta, sobre actuaciones en el programa de mejora genética de la raza retinta, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y
TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO
VACUNO SELECTO DE RAZA RETINTA, SOBRE
ACTUACIONES EN EL PROGRAMA DE MEJORA
GENÉTICA DE LA RAZA RETINTA

En Mérida, a 10 de marzo de 2020

REUNIDOS

De una parte, doña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE n.º 137, de 17 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación de la Consejería, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de 23 de julio de 2019, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos (DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019).

De otra, don Luis Felipe Cervera Cottrell, Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta con CIF G78218609, de acuerdo con el nombramiento aprobado en la Junta de Gobierno del día 28 de mayo de 2018.

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta (en adelante ACRE), tienen una larga tradición de colaboración a través del Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata, que es socio de la citada Asociación, y que cuenta en su explotación con una significativa cabaña de bovino retinto.

Segundo. Que la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta (en adelante ACRE) se constituyó en 1970 con el objetivo de velar por la pureza de la



Raza Retinta, a través de la gestión del Libro Genealógico y el Programa de Mejora, promoviendo las actuaciones conducentes a su promoción mediante la selección y mejora de su productividad y rentabilidad, con el objeto final de conseguir un progreso genético y su difusión entre los criadores de vacuno de Extremadura.

Tercero. Que la Raza Retinta se encuentra incluida dentro del Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España conforme al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto. Que los instrumentos normativos para el cumplimiento de los objetivos de la ACRE son la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la raza bovina Retinta, el Programa de Mejora de la raza bovina Retinta y el Programa de Difusión de la Mejora de la raza bovina Retinta (aprobados por Resoluciones de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, del MAPA).

Quinto. Que en la actualidad, la Retinta es una de las razas autóctonas de mayor importancia en la explotación bovina de carne en extensivo con gran implantación en Extremadura, donde se encuentran más del 50 % de ganaderos asociados inscritos en el Libro Genealógico.

Sexto. Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio tiene atribuidas competencias en materia de selección, reproducción, bienestar y sanidad animal de conformidad con el artículo 3, apartado b) del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería y que modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Que en el marco del Programa de Mejora de la Raza Retinta, se mantiene una estrecha colaboración con el Centro de Formación del Medio Rural (en adelante CFMR) de Navalmoral de la Mata, dependiente de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, en concreto del Servicio de Formación del Medio Rural al que está adscrito, y que como ya hemos señalado, cuenta con una importante cabaña de 165 animales de vacuno retinto.

Esta ganadería, propiedad de la Junta de Extremadura, figura inscrita en el libro Genealógico de la Raza Retinta desde el año 1972, participando activamente en el Programa de Mejora de la Raza Retinta desde el año 1995, siendo uno de los núcleos en pureza de referencia dentro



de dicho Programa de Mejora, y clasificada entre las ganaderías selectas de la Raza Retinta por la calidad genética y morfológica de sus ejemplares, participando, además, en el programa de cesión de sementales para la conexión de ganaderías.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio son las actuaciones previstas en el Programa de Mejora de la Raza bovina Retinta, y en concreto, el control de las condiciones de cebo de terneros retinto en las instalaciones de la finca "El Matadero" del CFMR de Navalmoral de la Mata, así como de los rendimientos al sacrificio, para conseguir un progreso significativo mediante el estudio en las fases de cebo y su posterior sacrificio y comercialización con un logotipo de calidad. Así mismo, es objetivo principal la mejora en la comercialización de las canales al amparo de una marca de Calidad que valore el producto como raza autóctona y sistemas productivos extensivos respetuosos con el medio ambiente.

Para ello se seguirán las pautas del Proyecto elaborado: "Control de rendimientos en cebo y mejora de la calidad de la canal, en animales de la raza retinta, de la finca "el Matadero" del CFMR de Navalmoral de la Mata (Junta de Extremadura)" adjunto como anexo a este convenio.

Segunda. Lugar de actuaciones.

Las acciones que constituyen el objeto de este convenio tendrán lugar en el CFMR de Navalmoral de la Mata de Cáceres, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y en los mataderos, salas de despiece y distribución en que se lleven a cabo la comercialización de sus carnes.

Tercera. Compromisos.

1. La ACRE queda facultada por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para la realización en el CFMR de Navalmoral de la Mata de los controles necesarios para el seguimiento del Proyecto contando siempre con la autorización previa de la Dirección del Centro.
2. La ACRE queda facultada por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para la toma de datos de los animales sacrificados en el marco del Proyecto.



3. La ACRE se compromete a la comercialización de las canales al amparo del Logotipo Raza Autóctona 100 % del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de la Marca de Garantía "Carne de Retinto" propiedad de la ACRE. Para ello pone a disposición los servicios de la SAT "Carne de Retinto" en las mismas condiciones que el resto de asociados que utilizan esta forma de comercialización, y en base a los precios semanales de la Lonja de referencia que se decida por ambas partes, y siempre con la autorización previa de la Dirección del CFMR de Navalmoral de la Mata.
4. A cambio, la ACRE se compromete con el CFMR de Navalmoral de la Mata en justa proporción, a suministrar al CFMR las necesidades de alimentación y otros suministros necesarios para mantener la referida cabaña ganadera.
5. Así mismo, la ACRE se compromete a facilitar a Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio todos los resultados de los controles y estudios derivados de este Proyecto.
6. El CFMR de Navalmoral de la Mata, con su personal docente y de explotación, realizará en su caso, las tareas de control y seguimiento de los animales, el pesaje de los mismos, su transporte al matadero, y colaborará en la recogida de datos y tareas de control necesarias para el proyecto.
7. El CFMR facilitará todas las acciones y datos necesarios a la ACRE para el buen desarrollo de los trabajos y controles.

Cuarta. Mesa de seguimiento.

Se constituirá una Mesa de seguimiento del presente convenio que velará por su correcto cumplimiento, compuesta por:

- El/la Jefe/a del Servicio de Formación del Medio Rural la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, que actuará como Presidente.
- El/la directora/a del Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata.
- Secretario ejecutivo de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta.

Son funciones concretas de la Mesa velar por su correcto cumplimiento del Convenio, interpretar y resolver controversias técnicas que pudieran derivarse y establecer las estrategias operativas a seguir.

***Quinta. Efectos y duración.***

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá una validez de cuatro años, prorrogables por otros cuatro mediante acuerdo expreso y unánime de las partes, el cual deberá formalizarse antes de la finalización del plazo establecido.

Sexta. Modificación y Extinción.

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por resolución. Podrá modificarse por acuerdo unánime entre las partes.

Se podrá resolver por cualquier causa legal prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

De acuerdo con el artículo 52.3, la Comisión de Seguimiento continuará en funciones por un plazo de un mes y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, así mismo, para el caso de producirse la extinción, para resolver las cuestiones pendientes.

Séptima. Financiación.

1. La ejecución de este convenio no supone compromiso económico alguno para la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, no llevará la asignación de presupuesto ni partida presupuestaria específica, los gastos derivados de la colaboración forman parte de los gastos propios de su personal y explotación.
2. La ACRE asumirá los costes de los controles necesarios con sus propios recursos humanos y materiales y de los suministros con los que colabore para el mantenimiento de la cabaña ganadera de vacuno retinto del CFMR.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

Este convenio está incluido en los definidos en el artículo 47.1 de la Ley 40/, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido pues al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI. Título Preliminar de la citada Ley.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

***Novena. Protección de datos.***

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que se pudiera tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio, de acuerdo con las previsiones de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros. Asimismo, garantizarán que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación de su tratamiento y oposición.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
(P.A.) La Secretaria General,
(Resolución de 23 de julio de 2019 –
DOE n.º 144 de 26/07/2019),

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Presidente de la Asociación
Nacional de Criadores
de Ganado Vacuno Selecto
de la Raza Retinta,

FDO.: LUIS FELIPE CERVERA COTTRELL

• • •

